

D. S. — Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima publicamente, circule y se le dé el debido cumplimiento. Queretaro mayo 22 de 1833.

José Rafael Canalizo.

Lic. Juan José Dominguez. Secretario.

Vice-Presidente se ha servido que con los im- de Geografía y Estadística. siderando S. E. el impulso el que los Esmos. Sres. los Estados cooperen a este ecimiento, ha tenido a bien honorarios correspondientes; lo nor de comunicar a V. E. este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

1833.

Gonzales

(Handwritten signature)

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los catorce dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y tres, reunidos a las dos de la mañana los gefes, oficiales y tropa de la guarnicion de dicha ciudad que subscriben, animados de los mas sinceros deseos de contribuir al bien y prosperidad de la nacion mejicana a que tienen la gloria de pertenecer, y considerando que el medio mas eficaz de promover uno y otro es por sin duda secundar los planes por que se han pronunciado el teniente coronel d. Ignacio Escalada y los generales d. Gabriel Duran y d. Mariano Arista, como que tienden a inutilizar los esfuerzos con que el partido que estaba dominando, ya sobrado y funestamente celebre por los atentados de la Acordada, procuraba arrastrar a la nacion a un precipicio espantoso, atentando como siempre a todo lo que hay de mas sagrado y respetable, y sosteniendo con tan siniestras miras y contra lo que la esperiencia tiene acreditado, que nos conviniere esclusivamente el sistema federal, inmadura e imprudentemente adoptado para este pais, en el cual aún no existian los elementos necesarios para su establecimiento, se resolvieron en adherirse en todo a los articulos que siguiente plan:

- 1º La guarnicion del estado de Queretaro proferir la religion de nuestros mayores, y los fueros de los sacerdotes del clero y del ejercito, amenazados por las austrusas.
- 2º Proclama por protector de esta causa y premio de la nacion al ilustre vencedor de los indios en Tampico general d. Antonio Lopez de Santa Anna.
- 3º Considera nulos todos los actos emanados del gobierno del estado desde el treinta de noviembre del año anterior hasta la fecha, como procedentes de austrusas e ilegalmente constituidas.
- 4º El estado quedará regido por un gefe superior electo por el ayuntamiento de la capital y una junta de ciudadanos mas notables, hasta la regeneracion politica del pais.
- 5º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de la fuerza, se guardará religiosamente el derecho de la guarnicion, o gefe que lo infrinja, o consienta hacerlo, será tratado como un asesino.
- 6º Los sargentos, cabos y soldados retirados o licenciados que se presenten al servicio, serán recibidos abonando

D. S.—Al Gobernador del Estado.

Por tanto, mando se imprima publicamente, circule y se le dé el debido cumplimiento. Queretaro mayo 22 de 1833.

José Rafael Canalizo.

Lic. Juan José Domínguez. Secretario.

Vice-Presidente se ha servido que con los im- de Geografía y Estadística. S. E. el impulso el que los Exmos. Sres. los Estados cooperen a este ecimiento, ha tenido a bien honorarios correspondientes por de comunicar a V. E. este motivo las seguridades

Dios y libertad. México Abril 18 de

Gonzales.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los catorce dias del mes de junio de mil ochocientos treinta y tres, reunidos a las dos de la mañana los gefes, oficiales y tropa de la guarnicion de dicha ciudad que subscriben, animados de los mas sinceros deseos de contribuir al bien y prosperidad de la nacion mejicana a que tienen la gloria de pertenecer, y considerando que el medio mas eficaz de promover uno y otro es por sin duda secundar los planes por que se han pronunciado el teniente coronel d. Ignacio Escalada y los generales d. Gabriel Duran y d. Mariano Arista, como que tienden a inutilizar los esfuerzos con que el partido que estaba dominando, ya sobrado y funestamente celebre por los atentados de la Acordada, procuraba arrastrar a la nacion a un precipicio espantoso, atentando como siempre a todo lo que hay de mas sagrado y respetable, y sosteniendo con tan siniestras miras y contra lo que la esperiencia tiene acreditado, que nos conviniere esclusivamente el sistema federal, inmadura e imprudentemete adoptado para este pais, en el cual aun no ecsistian los elementos necesarios para su establecimiento, convinieron en adherirse en todo a los articulos que contiene el siguiente plan:

Articulo 1º La guarnicion del estado de Queretaro protesta sostener la religion de nuestros mayores, y los fueros y privilegios del clero y del ejercito, amenazados por las autoridades intrusas.

Art. 2º Proclama por protector de esta causa y magistrado supremo de la nacion al ilustre vencedor de los españoles en Tampico general d. Antonio Lopez de Santa Anna.

Art. 3º Considera nulos todos los actos emanados del congreso del estado desde el treinta de noviembre del año procsimo anterior hasta la fecha, como procedentes de autoridades intrusas e ilegalmente constituidas.

Art. 4º El estado quedará regido por un gefe superior politico, electo por el ayuntamiento de la capital y una junta de los vecinos mas notables, hasta la regeneracion politica de la nacion.

Art. 5º Si por desgracia fuere necesario hacer uso de las armas, se guardará religiosamente el derecho de la guerra, y el comandante o gefe que lo infrinja, o consienta su infraccion, sera tratado como un asesino.

Art. 6º Los sargentos, cabos y soldados retirados o licenciados que se presenten al servicio, seran recibidos abonando-

168.
Es Esto

seles su tiempo anterior como si acabaran de separarse, y continuaran en sus empleos.

Los desertores que se presenten seran indultados de toda nota y pena, y los que se aprendan solo lo seran de la pena corporal.

Art. 7.º Los individuos de la milicia local que voluntariamente se presenten quedaran en sus clases respectivas y en la de activos, sirviendo por el tiempo de la presente guerra, ó mas si ellos quisieren.

Art. 8.º A nadie se molestara por opiniones politicas, y solo en el caso de alterar la tranquilidad pública con la contravencion directa ó indirecta á cualquiera de los articulos presentes, seran juzgados los delinquentes por las autoridades a quienes corresponda; en consecuencia, seran escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades.

Art. 9.º Si por acaso se llegare a atentar contra la existencia del Heroe de la Patria General D. Antonio Lopez de Santa-Anna, sera el hecho reclamado y vengado con la fuerza de las armas hasta dar el condigno castigo a los agresores que resultaren.--*Josè Sanz Bautista*, comandante de las armas del Estado.--*Longinos Montenegro*, comandante accidental del 11.º Batallon permanente.--*Gregorio Gelaty*, comandante accidental del Batallon Activo de Querétaro.--*Antonio Chavez*, teniente coronel comandante de la Caballeria Civica del Estado.--*Pedro Saliella*, encargado del Detall del 11.º Batallon.--Por la clase de capitanes de dicho: *Juan Moret*.--Por la de capitanes del Activo de Querétaro, *Ignacio Rubin*--*Manuel Acevedo*, capitan de la Milicia Civica del Estado.--Por la clase de tenientes del 11.º Batallon, *Domingo de la Rosa*.--Por la del Activo de Querétaro, *Gregorio Gonzalez*.--*Manuel Zimavilla*, teniente de la Milicia local del Estado.--Por la clase de subtenientes del 11.º Batallon, *Demetrio Alvarez*.--Por la del Activo de Querétaro, *Manuel Udaeta*.--Por la clase de sargentos primeros del 11.º Batallon, *Ignacio Lopez*.--Por la del Activo de Querétaro, *Pedro Dominguez*.--Por la clase de sargentos segundos del 11.º Batallon, *Josè Trejo*.--Por la del Activo de Querétaro, *Juan Jose Ortiz*.--Por la clase de cabos del 11.º Batallon, *Joaquin Ruiz*.--Por la del Activo de Querétaro, *Luciano Mendez*.--Por la clase de soldados del 11.º Batallon, *Estevan Olvera*.--Por la del Activo de Querétaro, *Antonio Gonzalez*.--*Panfilo Barasorda*, capitan de la Milicia local del Estado, secretario.

Libro 11

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO A SUS CONCIUDADANOS.



COMPATRIOTAS. Es un deber del funcionario publico procurar la tranquilidad general, y demostrar las causas que pueden interrumpirla para que la maleficencia no sorprenda á los incautos, ni la ignorancia de lugar á la sedicion. Si alguno de vosotros llegare á dudar de mis mas puros sentimientos, la palabra. Si alguno de vosotros llegare á dudar de mis mas puros sentimientos, y previere que mi continuacion en el gobierno puede acarrear desgracia alguna, lo conjuro en el nombre de la patria, y por quien todo sacrificio debe hacerse, para que me lo indique, y el voluntario desprendimiento de un puesto que gravita sobre mis debiles hombros y que es muy superior á mi capacidad y pequeños merecimientos, os hará ver cuales son mis verdaderas intenciones. Queretanos manteneos firmes en vuestra creencia religiosa, y en vuestro pacifico comportamiento, y cumpliendo de este modo con las verdaderas obligaciones de católicos llenareis á la par los deberes de buenos ciudadanos. Querétaro junio 1.º de 1833.

Jose Rafael Canalisio.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA